

Conflicto de intereses

Juan Falconi Puig

Podemos hablar de conflicto al referirnos a una situación en que una persona se enfrenta a dos o más actividades que se excluyen recíprocamente. El conflicto puede darse en distintos niveles: verbal, cuando por ejemplo una persona quiere decir la verdad, pero teme ofender; simbólico, cuando dos ideas contradictorias crean una disonancia; o, emotivo, cuando una emoción fuerte crea reacciones viscerales incompatibles con la digestión.

Según Freud -que junto a Breuer fueron los primeros en tratar del conflicto psicológico- en el inconsciente coexisten instintos opuestos y el conflicto surge cuando las respuestas, ante cada motivación, no son compatibles. En el aspecto político, Marx y Engels trataron del conflicto de clases y los darwinistas sociales se ocuparon del conflicto entre sociedades. En lo interno de una persona el conflicto se da cuando debe tomar una decisión sobre aspectos incompatibles, como por ejemplo cuando quiere estar en dos lugares distintos a la vez, o desempeñar al mismo tiempo dos funciones (trabajos).

El conflicto de intereses empieza por plantear la inseguridad de que un funcionario, un profesional o un empresario cumpla fielmente sus obligaciones para con el país, sus clientes o su patrono, cuando el cumplimiento cabal de sus deberes afectaría a sus propios intereses económicos. En esto estriba el conflicto de intereses, que se complica más ante la diversidad de intereses económicos y de todo tipo, potencialmente en conflicto. Por eso en la sociedad moderna, donde el gobierno y la empresa tienen tantos y tantos pun-

tos de contacto, los conflictos de intereses pueden ser mucho más complejos porque funcionarios de un gobierno cualquiera tienen intereses económicos que pueden beneficiarse de la acción o decisión oficiales, así como de la obra pública. Eso ocurrió con los gastos reservados y en algún momento en el Frente Económico del gobierno anterior.

El tema de los conflictos de intereses es tratado desde tiempo atrás y particularmente después de la II Guerra Mundial. La legislación sobre la materia tiene un carácter preventivo y si bien es cierto que puede haber mucha sutileza de por medio, el objetivo es impedir que un funcionario tenga acceso a actividades o información que pueda tener relevancia para sus intereses económicos personales, o que pueda afectar tales intereses, puesto que en función pública la lealtad se debe al país, no a los amigos.

De otro lado, cuando se habla de un funcionario ha de entenderse todo empleado público y no sólo a los de la rama ejecutiva, pues están comprendidos también los de las ramas judicial y legislativa.

De ahí que para el caso concreto de los jueces, las normas son específicas: deben excusarse de intervenir en los casos en que tengan ellos interés directo, sus parientes y aun compadres o amigos íntimos. En consecuencia, el Gobierno, siguiendo la proclama del presidente de combatir frontalmente la corrupción debe evitar los conflictos de intereses en todas las áreas, inclusive la eléctrica y la petrolera, sin entender como ataque, que más podría ser aviso, cualquier señalamiento en ese sentido.